



ESTADO DE EL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <b>19 de Julio 2009</b>		ORIGINADO EN: <b>CARCHI</b>	
PROCESO No. <b>635-2009</b>		CUERPO No. <b>1</b>	
TIPO DE RECURSO: <b>INFRACCIÓN</b>			
ACCIONANTE: <b>Delegación Provincial Electoral del Carchi</b> Carillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:  Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <b>Oando Rodríguez Nelson Efen, Jurado Flores Richar William, Narvaez Alejandro J.</b> Carillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:  Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS: -			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia:
Municipalidad:			
TEL:		Correo electrónico:	
JUEZ:  <b>DRA. XIMEVA ENDARA O.</b>		SECRETARIO RELATOR:  <b>DRA. SANDRA MACA M.</b>	
OBSERVACIONES:			



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA CARCHI N° 10

Of. N° 2009-1499-CP-10  
Tulcán, 15 de junio del 2009.

Señor.

Dr. Roberth Flores Mier.

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL CARCHI.**

En su despacho

De mi consideración

Por medio del presente remito a usted copia del parte policial elaborado por el señor Sbte de Policía. Favio Galarza, el mismo que hace referencia a la novedad suscitada en el operativo de control de ley seca, dando como resultado la entrega de cinco boletas del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Adjunto al presente la copia del documento en mención y las originales respectivas de las boletas.

Por lo antes expuesto, se dé el respetivo trámite legal.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

  
Byron Viteri Estévez.  
Tcnl. de Policía de E.



**COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA DEL CARCHI N° 10 (Acc).**

**Distributivo**

Original: DACNE  
Copia: Archivo CP-10  
S/jcnr.



- 2.000 -  
Of: CNE  
Delegación Carchi  
H

COMANDO PROVINCIAL DE  
POLICIA CARCHI N-10

PRIMER DISTRITO  
PLAZA DE TULCAN

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA  
CARCHI No 10.**

LUGAR: DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD.  
HORA: 22H00 A 24H00  
CAUSA: OPERATIVO CONTROL DE LEY SECA.  
FECHA: 13 DE JUNIO DEL 2009

Por medio del presente parte me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel, que por disposición del Sr. Tnte. Oiguer Fuentes Oficial de Semana, conjuntamente con 16 Srs. Clases y Policías, se realizó un operativo de control de la Ley seca, en diferentes sectores de la ciudad dando como resultado la entrega de cinco boletas del Tribunal Contencioso Electoral, por consumo de bebidas alcohólicas.

Adjunto al parte las copias de las cinco boletas

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel, para los fines pertinentes de ley.

FAVIO GALARZA,  
SETE. DE POLICIA.

SIERRA MODULO PRIMER CUARTO NOCTURNO.

Oficio No. 1499  
15-06-2009

COMANDO DE POLICIA "CARCHI" No.10

RECIBO

OFICIO      FECHA 14-06-2009  
 MEMORANDO HORA 08:05  
 TELEGRAMA      RESPONSABLE

Comando "Carchi" No. 10  
Es fiel copia del original

CERTIFICO:

SECRETARIA

TULCAN 15-06-2009

COMANDO "CARCHI" NO. 10  
PREVENCIÓN  
RECIBIDO  
15-06-2009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00167



En la provincia de CARCHI, ciudad de(l) Tulcan, parroquia 11, el día de hoy 13 a las 11:30 pm se hace conocer a Richard Wilson Jurado Flores con C. C. No. 0900 977126-0, con dirección domiciliaria en Plaza Sucre, con teléfono convencional número 986 266, celular número 986 266, y correo electrónico rwilsonjurado@outlook.com

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Tulcan, provincia de(l) Carchi a los 13 días del mes de Octubre del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA  
Despacho de la Jueza  
Dra. Ximena Endara Osejo

*Sandra Melo Marín*  
AGENTE RESPONSABLE  
Nombre, grado, CC

*[Firma]*  
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA





En la provincia de **CARCHI**, ciudad de(l) **Tulcan**, parroquia ....., el día de hoy **12** a las **11:40 P.M.** se hace conocer a **Alejandro Jonathan Navas Guzmán** con C. C. No. **090045005-5**, con dirección domiciliaria en **Av. 9 de Agosto No. 111**, con teléfono convencional número ....., celular número **091 173079** y correo electrónico .....

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remitase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Tulcan**, provincia de(l) **Carchi** a los **12** días del mes de **Octubre** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA  
Despacho de la Jueza  
Dra. Ximena Endara Osejo

*[Firma]*  
AGENTE RESPONSABLE  
Nombre, grado, CC

*[Firma]*  
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



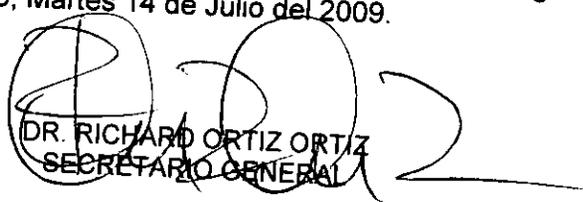
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

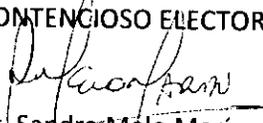
Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las trece horas y cuarenta y cuatro minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL CARCHI en contra de CANDO RODRIGUEZ NELSON EFREN, JURADO FLORES RICHA WILLIAM, NARVAEZ ALEJANDRO JHONATAN, NN Y NN, en: 2 foja(s), adjunta cinco boletas informativas.- CERTIFICO

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0635.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en ocho fojas. Certifico.-

  
Dr. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

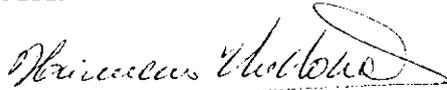


EN LA CAUSA No. 635-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LOS SEÑORES NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ; RICHARD WILSON JURADO FLORES; ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL, POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 14 de septiembre de 2009.- Las 10H00.- VISTOS:  
A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cinco fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 635-2009, que contiene el parte policial de 13 de junio del 2009 las 22H00 a 24H00, suscrito por el Subteniente de Policía Favio Galarza, perteneciente al Comando Provincial de Policía Carchi No. 10, Primer Distrito, Plaza de Tulcán, quien indica que en diferentes sectores de la ciudad, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, las siguientes: Boleta informativa No. 00167 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **RICHARD WILSON JURADO FLORES**, con cédula de ciudadanía No. 0400979886-0; Boleta informativa No. 00168 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ**; y, boleta informativa No. 00169 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL**, con cédula de ciudadanía No. 040045005-5, por presuntamente consumir bebidas alcohólicas.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **RICHARD WILSON JURADO FLORES**, en el Mercado Sur de la ciudad de Tulcán y tómesese en cuenta el número de teléfono 2986-266.- Al señor **NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ** cítese en San Vicente de la ciudad de Tulcán y téngase en cuenta el número de teléfono celular 093159632 y el número 2986-266.- Al señor **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL**, cítese en el sector San Vicente de la ciudad de Tulcán y téngase en cuenta el número de teléfono celular 085133079, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia del Carchi, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 23 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral del Carchi, ubicado en la Avenida Coral y Venezuela, tras el Parque Ayora de la ciudad de Tulcán, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores **NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ**; **RICHARD WILSON JURADO FLORES**; **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor

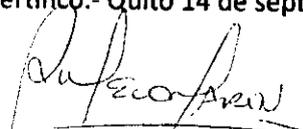
*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

Público, para lo cual se designa al Dr. Jairo Tandazo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec). del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Favio Galarza, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Carchi No. 10, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional del Carchi No. 10, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Favio Galarza, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 14 de septiembre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**RAZON.-** Siento como tal que el día de hoy miércoles dieciséis de septiembre del dos mil nueve, a las diecinueve horas con cuatro minutos, se publica el auto que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**RAZON.-** Siento como tal que el día de hoy jueves diecisiete de septiembre del dos mil nueve, a las diez horas con cuarenta y siete minutos, se publica el auto que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**RAZON.-** Siento como tal que el día de hoy viernes dieciocho de septiembre del dos mil nueve, a las quince horas con diecisiete minutos, se publica el auto que antecede en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral del Carchi.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





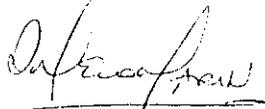
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR RICHARD WILSON JURADO FLORES.- SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 635-2009 QUE SE SIGUE POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 14 de septiembre de 2009.- Las 10H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cinco fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 635-2009, que contiene el parte policial de 13 de junio del 2009 las 22H00 a 24H00, suscrito por el Subteniente de Policía Favio Galarza, perteneciente al Comando Provincial de Policía Carchi No. 10, Primer Distrito, Plaza de Tulcán, quien indica que en diferentes sectores de la ciudad, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, las siguientes: Boleta informativa No. 00167 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **RICHARD WILSON JURADO FLORES**, con cédula de ciudadanía No. 0400979886-0; Boleta informativa No. 00168 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ**; y, boleta informativa No. 00169 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL**, con cédula de ciudadanía No. 040045005-5, por presuntamente consumir bebidas alcohólicas.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **RICHARD WILSON JURADO FLORES**, en el Mercado Sur de la ciudad de Tulcán y tómese en cuenta el número de teléfono 2986-266.- Al señor **NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ** cítese en San Vicente de la ciudad de Tulcán y téngase en cuenta el número de teléfono celular 093159632 y el número 2986-266.- Al señor **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL**, cítese en el sector San Vicente de la ciudad de Tulcán y téngase en cuenta el número de teléfono celular 085133079, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia del Carchi, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día miércoles 23 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral del Carchi, ubicado en la Avenida Coral y Venezuela, tras el

Parque Ayora de la ciudad de Tulcán, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ; RICHARD WILSON JURADO FLORES; ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Jairo Tandazo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec). del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Favio Galarza, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Carchi No. 10, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional del Carchi No. 10, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Favio Galarza, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 14 de septiembre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



- 10. a. d. e. c. - 7. - 10 -

RAZON.- Siento como tal, que el día viernes dieciocho de septiembre de dos mil nueve desde las dieciséis horas con treinta minutos y por un lapso de aproximadamente treinta minutos, procedí a citar al señor RICHARD WILSON JURADO FLORES, con respecto de la causa N.-635-2009, pero al trasladarme a la dirección domiciliaria que consta en la boleta informativa, esta es en el Mercado Sur, en la ciudad de Tulcán, no fue posible encontrar al señor Richard Wilson Jurado Flores. Ante esta situación, procedí a preguntar a moradores del lugar y a inquirir por el señor Richard Jurado en cada una de las viviendas del sector para averiguar sobre el paradero del presunto infractor, pero nadie manifestó conocerlo, peor aún dar razón de su ubicación actual. Luego, procedí a llamar al número de teléfono convencional indicado en la boleta de citación pero la persona que contestó manifestó no conocer al presunto infractor, posteriormente intenté llamar al teléfono celular indicado en la boleta de citación, pero el número de celular es inexistente. - CERTIFICO.

  
Sr. CARLOS LOPEZ  
CITADOR - NOTIFICADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

RAZON.- Siento como tal, que el día sábado diecinueve de septiembre de dos mil nueve desde las catorce horas con cero minutos y por un lapso de aproximadamente treinta minutos, procedí a citar al señor RICHARD WILSON JURADO FLORES, con respecto de la causa N.-635-2009, pero al trasladarme a la dirección domiciliaria que consta en la boleta informativa, esta es en el Mercado Sur, en la ciudad de Tulcán, no fue posible encontrar al señor Richard Wilson Jurado Flores. Ante esta situación, procedí a preguntar a moradores del lugar y a inquirir por el señor Richard Jurado en cada una de las viviendas del sector para averiguar sobre el paradero del presunto infractor, pero nadie manifestó conocerlo, peor aún dar razón de su ubicación actual. - CERTIFICO.

  
Sr. CARLOS LOPEZ  
CITADOR - NOTIFICADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

RAZON.- Siento como tal, que el día domingo veinte de septiembre de dos mil nueve desde las seis horas con treinta minutos y por un lapso de aproximadamente treinta minutos, procedí a citar al señor RICHARD WILSON JURADO FLORES, con respecto de la causa N.-635-2009, pero al trasladarme a la dirección domiciliaria que consta en la boleta informativa, esta es en el Mercado Sur, en la ciudad de Tulcán, no fue posible encontrar al señor Richard Wilson Jurado Flores. Ante esta situación, procedí a preguntar a moradores del lugar y a inquirir por el señor Richard Jurado en cada una de las viviendas del sector para averiguar sobre el paradero del presunto infractor, pero nadie manifestó conocerlo, peor aún dar razón de su ubicación actual. - CERTIFICO.

  
Sr. CARLOS LOPEZ  
CITADOR - NOTIFICADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR NELSON EFREN CANDO RODRIGUEZ.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 635-2009 QUE SE SIGUE POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 14 de septiembre de 2009.- Las 10H00.- VISTOS:  
A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cinco fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 635-2009, que contiene el parte policial de 13 de junio del 2009 las 22H00 a 24H00, suscrito por el Subteniente de Policía Favio Galarza, perteneciente al Comando Provincial de Policía Carchi No. 10, Primer Distrito, Plaza de Tulcán, quien indica que en diferentes sectores de la ciudad, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, las siguientes: Boleta informativa No. 00167 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **RICHARD WILSON JURADO FLORES**, con cédula de ciudadanía No. 0400979886-0; Boleta informativa No. 00168 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ**; y, boleta informativa No. 00169 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL**, con cédula de ciudadanía No. 040045005-5, por presuntamente consumir bebidas alcohólicas.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **RICHARD WILSON JURADO FLORES**, en el Mercado Sur de la ciudad de Tulcán y tómesese en cuenta el número de teléfono 2986-266.- Al señor **NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ** cítese en San Vicente de la ciudad de Tulcán y téngase en cuenta el número de teléfono celular 093159632 y el número 2986-266.- Al señor **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL**, cítese en el sector San Vicente de la ciudad de Tulcán y téngase en cuenta el número de teléfono celular 085133079, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia del Carchi, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 23 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral del Carchi, ubicado en la Avenida Coral y Venezuela, tras el

*Efren Cando*  
*R. Wilson Jurado*  
09-18-09  
05:00 Pm  
No conoce  
a Richard  
Jurado)

Parque Ayora de la ciudad de Tulcán, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ; RICHARD WILSON JURADO FLORES; ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Jairo Tandazo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Favio Galarza, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Carchi No. 10, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional del Carchi No. 10, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Favio Galarza, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 14 de septiembre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

RAZON.- Siento como tal, que el día viernes dieciocho de septiembre de dos mil nueve a las diecisiete horas con cero minutos, procedí a citar al señor NELSON EFREN CANDO RODRIGUEZ, mediante boleta de citación entregada personalmente al presunto infractor, en su domicilio ubicado en el sector de San Vicente, en la ciudad de Tulcán, con respecto de la causa N.-635-2009.- **CERTIFICO.**

  
Sr. CARLOS LOPEZ  
CITADOR - NOTIFICADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL.- SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 635-2009 QUE SE SIGUE POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 14 de septiembre de 2009.- Las 10H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cinco fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 635-2009, que contiene el parte policial de 13 de junio del 2009 las 22H00 a 24H00, suscrito por el Subteniente de Policía Favio Galarza, perteneciente al Comando Provincial de Policía Carchi No. 10, Primer Distrito, Plaza de Tulcán, quien indica que en diferentes sectores de la ciudad, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, las siguientes: Boleta informativa No. 00167 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **RICHARD WILSON JURADO FLORES**, con cédula de ciudadanía No. 0400979886-0; Boleta informativa No. 00168 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ**; y, boleta informativa No. 00169 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL**, con cédula de ciudadanía No. 040045005-5, por presuntamente consumir bebidas alcohólicas.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor RICHARD WILSON JURADO FLORES, en el Mercado Sur de la ciudad de Tulcán y tómesese en cuenta el número de teléfono 2986-266.- Al señor NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ cítese en San Vicente de la ciudad de Tulcán y téngase en cuenta el número de teléfono celular 093159632 y el número 2986-266.- Al señor ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL, cítese en el sector San Vicente de la ciudad de Tulcán y téngase en cuenta el número de teléfono celular 085133079, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia del Carchi, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día miércoles 23 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la que se llevará a cabo en la

*Yosigna Fiel*  
*Ximena Fiel* Señal esposa de Alejandro Narvaez

087782534  
18 de septiembre del 2009

15/09/09  
08H30 me llamó al tlf, me dijo que devolviera la llamada al medio día  
12H45 se devolvio la llamada, dice q se va a la oficina y colgó el teléfono, que no respere a Tulcan por viaje, pero sí tiene la boleta

Delegación Provincial Electoral del Carchi, ubicado en la Avenida Coral y Venezuela, tras el Parque Ayora de la ciudad de Tulcán, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ; RICHARD WILSON JURADO FLORES; ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Jairo Tandazo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec). del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Favio Galarza, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Carchi No. 10, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional del Carchi No. 10, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Favio Galarza, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 14 de septiembre del 2009.-

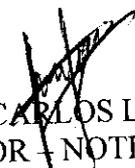
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

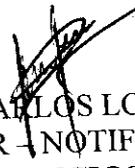


- 13 -

RAZON.- Siento como tal, que el día viernes dieciocho de septiembre de dos mil nueve a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, procedí a citar al señor ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL, mediante boleta de citación entregada ante la ausencia del presunto infractor, en manos de la Sra. Mariana Fuel, quien dijo ser la esposa del presunto infractor, en su domicilio ubicado en el sector San Vicente, en la ciudad de Tulcán, con respecto de la causa N.- 635-2009. - CERTIFICO.

  
Sr. CARLOS LOPEZ  
CITADOR - NOTIFICADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

RAZON.- Siento como tal, que el día sábado diecinueve de septiembre de dos mil nueve a las nueve horas con treinta minutos, procedí a citar al señor ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL, para lo cual lo llamé al número de celular que consta en la boleta de citación y el presunto infractor me indicó que le devuelva la llamada al medio día ya que en ese momento no se encontraba ni en su domicilio ni con disponibilidad de tiempo. A las 12 horas con cuarenta y cinco minutos, llamé por segunda ocasión al señor Alejandro Narváez quien me comunicó que tuvo que salir de viaje de urgencia a Latacunga razón por la cual no fue posible entregarle personalmente la boleta de citación, pero me manifestó que él ya tenía en su poder la boleta de citación que fue entregada el día anterior a su esposa, y que conocía del contenido de la misma, con respecto de la causa N.-635-2009. - CERTIFICO.

  
Sr. CARLOS LOPEZ  
CITADOR - NOTIFICADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito a 16 de septiembre del 2009  
Oficio No. 181-09-XEO-VTCE

Señor  
**COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA DEL CARCHI Nº 10**  
Tulcán.-

De mis consideraciones

El motivo de la presente es para indicarle que desde el martes 22 de septiembre al viernes 25 de septiembre del 2009, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral conjuntamente con personal de la Institución, me trasladaré a la ciudad de Tulcán para llevar a cabo las Audiencias Orales de Prueba y Juzgamiento a los presuntos infractores que cometieron las infracciones electorales durante los días 26 de abril y 14 de junio del presente año, días en los cuales se llevaron a cabo los procesos electorales.

Por tal razón solicito de usted, se digne conceder el permiso necesario al personal policial que procedió a elevar los partes policiales y a emitir las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, a los presuntos infractores, a fin de que asistan a dichas Audiencias, conforme se detallan en las providencias que adjunto.

Cualquier información adicional, agradeceré se lo haga a la dirección o al número de fax que consta al final del presente oficio.

Por la atención que se digne dar a la presente reitero a usted mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Dra. Ximena Endara Osejo  
**JUEZA-VICEPRESIDENTA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Dirección Tribunal Contencioso Electoral: calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Carrillo  
Fax: 022-468851

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL   
**DESPACHO**  
DRA. XIMENA ENDARA O.  
Razón: siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.  
Lo Certifico:

Quito, 16 de Septiembre 2009

**COMANDO "CARCHI" NO. 10**  
**PREVENCIÓN**  
**RECIBIDO**  
FECHA: 18-09-2009  
HORA: 16:04 Hrs.  
  
OFICIAL DE GUARDIA

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 16 de septiembre del 2009  
Oficio No. 184-09-XEO-VTCE

Señor Doctor  
Jairo Tandazo  
**DEFENSOR PUBLICO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**  
Rafael Arellano y Panamá.- Edificio de la Corte Provincial de Justicia del Carchi  
(2do. Piso, Oficina de Citaciones)  
Tulcán.-

De mi consideración:

El Tribunal Contencioso Electoral se encuentra llevando a cabo las Audiencias Orales de Prueba y Juzgamiento de de los ciudadanos que presuntamente cometieron infracciones electorales en las elecciones celebradas el 26 de abril y 14 de junio del 2009.-

Por tal motivo, agradeceré a usted se digne comparecer a las mencionadas Audiencias en su calidad de Defensor Público de la Provincia del Carchi, las mismas que se llevarán a cabo desde las 8H00 hasta las 15H00 a partir del martes 22 de septiembre hasta el jueves 24 de septiembre del 2009, fecha en la que concluirán dichas Audiencias, de acuerdo con el cronograma que adjunto.

Me permito adjuntar cinco boletas de citación, así como copias simples de los respectivos procesos instaurados en contra de los ciudadanos presuntamente infractores, cuyos números son los siguientes: 438-2009; 635-2009; 704-2009; 705-2009 y 706-2009.

Agradeceré se digne acusar recibo del presente oficio y confirmar su comparecencia a las indicadas Audiencias de Juzgamiento.

Por su atención, reitero a usted mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Ximena Endara Osejo  
**JUEZA-VICEPRESIDENTA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Dirección Tribunal Contencioso Electoral: calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Carrillo  
Fax: 022-468851

D: 4:15 18/09/09

Jairo Tandazo  
040124889-3

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DESPACHO**

DRA. XIMENA ENDARA O.  
Razón: siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.  
Lo Certifico:

Quito, 21 de Septiembre, 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

- 16 -  
 16-  
 Decisión  
**TCE**  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito a 16 de septiembre del 2009  
 Oficio No. 182-09-XEO-VTCE



Defensoría del Pueblo  
 JEFATURA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 FECHA: ..... HR: .....

18 SEP 2009

HORA: 11:30

RECEBIDO  
 FIRMA: [Firma] PS: 34

Señor  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**  
 Presente.-

De mis consideraciones

En virtud del convenio celebrado entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo cumpro con informarle que desde el día martes 22 de septiembre hasta el viernes 25 de septiembre del 2009, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral conjuntamente con personal del Tribunal Contencioso Electoral me trasladaré a la ciudad de Tulcán para llevar a cabo las Audiencias Orales de Prueba y Juzgamiento a los ciudadanos y ciudadanas que presuntamente cometieron las infracciones electorales durante los días 26 de abril y 14 de junio del presente año, días en los cuales se llevaron a cabo los procesos electorales.

Por tal razón adjunto a la presente copias simples de los procesos relativos al juzgamiento de las infracciones en dicha provincia, cuyos números son los siguientes: 438-2009; 635-2009; 704-2009; 705-2009 y 706-2009.

Por la atención que se digne dar a la presente reitero a usted mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

[Firma manuscrita de Dra. Ximena Endara Osejo]

Dra. Ximena Endara Osejo  
**JUEZA-VICEPRESIDENTA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Dirección Tribunal Contencioso Electoral: calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Carrillo  
 Fax: 022-468851

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**  
**DESPACHO**

DRA. XIMENA ENDARA O.

Razón: siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.  
 Lo Certifico:

Quito, el 16 de Septiembre 2009

[Firma manuscrita]

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

Citación por la Prensa  
Diario EL NORTE  
Página 22  
Fecha: 22- Septiembre 2009



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CITACION



**A: RICHARD WILSON JURADO FLORES; NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ Y ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL.**  
Les hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 635-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

**PRESUNTOS INFRACTORES: RICHARD WILSON JURADO FLORES; NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ Y ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL**  
**MOTIVO: PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, 14 de septiembre de 2009.- Las 10H00.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cinco fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso vv signado con el número 635-2009, que contiene el parte policial de 13 de junio del 2009 las 22H00 a 24H00, suscrito por el Subteniente de Policía Favio Galarza, perteneciente al Comando Provincial de Policía Carchi No. 10, Primer Distrito, Plaza de Tulcán, quien indica que en diferentes sectores de la ciudad, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, las siguientes: Boleta informativa No. 00167 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **RICHARD WILSON JURADO FLORES**, con cédula de ciudadanía No. 0400979886-0; Boleta informativa No. 00168 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ**; y boleta informativa No. 00169 de 13 de junio del 2009, las 11H20 entregada al señor **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL**, con cédula de ciudadanía No. 040045005-5, por presuntamente consumir bebidas alcohólicas.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **RICHARD WILSON JURADO FLORES**, en el Mercado Sur de la ciudad de Tulcán y tómesese en cuenta el número de teléfono 2986-266.- Al señor **NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ** cítese en San Vicente de la ciudad de Tulcán y téngase en cuenta el número de teléfono celular 0933159632 y el número 2986-266.- Al señor **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL**, cítese en el sector San Vicente de la ciudad de Tulcán y téngase en cuenta el número de teléfono celular 085133079, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia del Carchi, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 23 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral del Carchi, ubicado en la Avenida Corral y Venezuela, tras el Parque Ayora de la ciudad de Tulcán, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores **NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ; RICHARD WILSON JURADO FLORES; ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Jairo Tandazo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Favio Galarza, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Carchi No. 10, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Favio Galarza, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúese dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- **CITESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certificado.- Quito 14 de septiembre del 2009.-  
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

0090010008033



18 de octubre

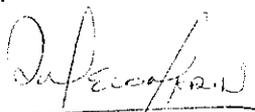


DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL SEÑOR NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 635-2009 QUE SE SIGUE POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Tulcán, 23 de septiembre del 2009.- Las 08H00.- Agréguese al expediente la citación realizada a los señores NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ, RICHARD WILSON JURADO FLORES y ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ, publicada en la página veinte y dos del "DIARIO EL NORTE" de la ciudad de Tulcán, de fecha 22 de septiembre del 2009.- Cúmplase y Notifíquese.- f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Tulcán 23 de septiembre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



Recibo  
Hans Eitel Rodriguez Yopez  
18H05 - 23/09/09.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **040156610-4**

NOMBRES Y APELLIDOS **CANDO RODRIGUEZ NELSON EFREN**

FECHA DE NACIMIENTO **15 SEPTIEMBRE 1982**

LUGAR DE NACIMIENTO **CACCHI/TULCAN/TULCAN**

LUGAR DE NACIMIENTO **CACCHI/TULCAN**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION **TULCAN 1982**

FIRMA DEL OTORGADO *[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\* V233374222

MALE YERO

ESTADO CIVIL **SECUNDARIA** PROFESION **ESTUDIANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE **MANUEL NESTAS CANDO**

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE **MARIA ESTELA RODRIGUEZ YEPEZ**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **TULCAN 26/03/2002**

FECHA DE CADUCIDAD **26/03/2014**

FIRMA DE LA AUTORIDAD *[Signature]*

IMPRESION DEDOS *[Fingerprint]*

- 20 ciente -

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE

CIUDADANIA No. 040097557-9

NARVAEZ BUESABULLO ALEJANDRO JHONATAN

HOMBRES Y APELLIDOS  
CARCHI/TULCAN/TULCAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
24 ABRIL 1971

FECHA DE NACIMIENTO  
REC. CIVIL 001- 0036 00471 M.

TOMO PAS AC. SEXO  
CARCHI / TULCAN

LUGAR DE INSCRIPCION  
TULCAN 1971



*Narvaez*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V1343I2242

CASADO

MARIANA ELIZABETH FUEL G

PRIMARIA

JORNALERO

\*\*\*\*\*

HILDA ELINA NARVAEZ B

TULCAN

27/07/2009

27/07/2021

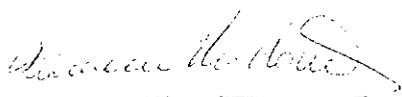
FORMA REN 1119262



personas habían ingerido bebidas alcohólicas y se procedió a entregar las mismas dentro de las horas que están estipuladas en el parte.- Nada más.- La señora Jueza PREGUNTA: cómo constató que estaban libando. RESPUESTA: A nosotros nos enseñan a identificar por el habla, por los movimientos físicos y sobre todo por el aliento.- Los caballeros a los cuales se les entregó las boletas tenían aliento a licor.- PREGUNTA: Constató usted evidencia física. RESPUESTA: No. PREGUNTA: Los señores colaboraron con usted. RESPUESTA: Colaboraron en todo momento, pero evidencias no recuerdo, ya que no fue el único operativo, se constató que tenían aliento a licor. PREGUNTA: No hubo mal proceder.- RESPUESTA: No.- PREGUNTA: Fueron detenidos. RESPUESTA: No, únicamente se les entregó la notificación y se les envió a la casa.- La señora Jueza pregunta al señor Abogado Jairo Tandazo, Defensor Público si va a interrogar al señor Agente de Policía, quien dice que sí y con la venia PREGUNTA: Al momento de la detención, los señores tenían botellas. RESPUESTA: Primeramente debo decir que no los detuve, no recuerdo haber visto alguna botella pero se constató que habían bebido. PREGUNTA: Nos puede especificar si estaban con aliento a licor. RESPUESTA: Todas las personas a las que se les entregó las boletas estaban con aliento a licor. Debo decir que esa situación constatamos y las boletas no se entregaron al azar, fue un operativo de dos horas.- No más preguntas señora Jueza, gracias.- La señora Jueza PREGUNTA: En qué sitio se les entregaron las boletas. RESPUESTA: fueron en diferentes lugares: me parece que fue en la calle Bolívar al frente de una Licorería, porque los dos creo que son familiares.- Gracias.- La señora Jueza concede la palabra al señor **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ** quien a petición de la señora Jueza para que indique sus generales de ley dice: Mis nombres y apellidos son **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ BUESAQUILLO** y no como consta en la citación con el apellido de **GUAYAQUIL**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0400975579, de 38 años de edad, de estado civil casado, de ocupación negociante de ganado, domiciliado en el barrio San Vicente, calle Juan José Flores de la ciudad de Tulcán.- Con relación a lo que se me acusa debo indicar que ese día estábamos jugando un partido de vóley cerca del Coliseo, más o menos a las nueve y nueve y media, con mi vecino que es primo de mi mujer, estábamos subiendo a la casa, en ese instante se acercó un señor que es conocido y que se llama Richard Flores, no es de allí, el patrullero estaba parado frente al coliseo, al vernos nos pidieron los datos, les colaboramos y nos fuimos a la casa, eso es todo lo que sucedió, no hubo insultos, dimos los nombres, cédulas y nada más.- La señora Jueza pregunta al señor Defensor Público si va a interrogar al presunto infractor, quien dice que sí y PREGUNTA: El día 13 de junio estuvo a eso de las nueve de la noche por la calle Bolívar. RESPUESTA: No.- PREGUNTA: estaba en algún vehículo o conduciendo. RESPUESTA: tampoco.- Gracias señora Jueza, no más preguntas.- La señora Jueza PREGUNTA al presunto infractor: Percibió aliento a licor del señor Richard Flores, RESPUESTA: sí, el toma bastante, pero no estaba con ninguna botella.- Inmediatamente la señora Jueza concede la palabra al señor Ab. Jairo Tandazo, Defensor Público, quien manifiesta: Buenos días señora Jueza, señor Subteniente y público presente. En lo que tiene que ver, debo decir que la versión del subteniente, él nos dice que entregó cinco boletas a diferentes personas, en especial a mis defendidos.- Señora Jueza estamos juzgando la conducta de los señores **NELSON EFRAIN CANDO RODRIGUEZ**, **RICHARD WILSON JURADO FLORES** y **ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ GUAYAQUIL**. Al momento de hacer las repreguntas nos dice que los sujetos que fueron notificados no tenían ninguna botella, ningún licor o tipo de sustancia alcohólicas, también dice que tenían aliento a alcohol, no sabe cuál de los tres

tenía aliento a alcohol, no sabemos si fue en el barrio San Vicente o en otro lugar, por lo tanto debemos juzgar en los hechos lo que la policía hizo.- El señor policía dice que fue en la calle Bolívar y que estaban en un automóvil, al momento que le pregunté a mi defendido si esto es así, dice que no ha estado en esa calle o como pasajero o que conducía un vehículo.- Esta audiencia es para presentar las pruebas de cargo y de descargo, vemos que mis defendidos brindaron la colaboración, no solo él sino todos, por lo que se concluye que no estaban infringiendo ninguna ley seca. Por lo expuesto señora Jueza solicito sentencia absolutoria para mis defendidos.- El señor Agente de Policía solicita la palabra a la señora Jueza quien la concede y manifiesta. Quisiera cambiar mi versión de los hechos, ya que ahora recuerdo claramente lo que sucedió. Primeramente, yo no me encontraba en un patrullero, sino que estábamos en un camión, a los señores se les encontró en un taxi a la altura de San Vicente sin poder prender el vehículo ya que estaban borrachos, yo colaboré con un policía y por eso se les entregó las boletas, yo me ofrecí para llevarlos, por eso recuerdo dónde se les entregó las boletas.- Fue así como sucedieron los hechos.- La señora Jueza concede la palabra al señor Jhonatan Narváez quien dice: Yo no puedo decirle si el señor Agente dice o no la verdad, ya que por donde yo vivo hay gente borracha, puede ser allí llegan carros, yo vivo al frente de un cabaret, el patrullero estuvo parado y yo fui caminando a mi casa, y el señor Richard Flores se acercó, el patrullero estuvo allí, nos pidió los datos, colaboramos, no hubo insultos, tal vez llegó otro carro.- La señora Jueza pregunta: Tiene taxi. RESPUESTA: No, nadie tiene taxi.- La señora Jueza concede la palabra al señor Defensor Público quien dice: En esta nueva versión del señor policía hay contradicciones, él quiere aclarar pero debemos notar que en la primera versión manifiesta que ellos estaban con aliento a alcohol, y la segunda dice que estaban borrachos, existen contradicciones, lo que da lugar a nulidad porque no refleja la realidad de los hechos, mi defendido es muy claro, no tienen taxi, pudo haberse confundido y en ningún momento el señor Subteniente de Policía dice que ha sido mi defendido.- Me ratifico en lo anterior.- La señora Jueza concede la palabra a la señora María Rodríguez, madre del señor Nelson Cando Rodríguez, quien dice: Mis nombre y apellidos son María Rodríguez Yépez, de 54 años de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en el Barrio San Vicente, calle Juan José Flores, no recuerdo el número de mi cédula. Señora Jueza buenas días, estoy aquí ya que mi hijo está enfermo. Tuvimos que llevarlo al hospital ya que está con varicela y no pudo presentarse, con el señor Jhonatan Narváez somos vecinos. Mi hijo ese día llegó a la casa, no estuvo borracho.- La señora Jueza pregunta si tiene un certificado médico que justifique la ausencia del señor Nelson Cando Rodríguez y dice que sí, la señora Jueza revisa y se constata que es solo una receta.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla este mismo día y en este mismo lugar a partir de las diecisiete horas con treinta minutos para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia de juzgamiento, siendo las nueve horas.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 "El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y

el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-

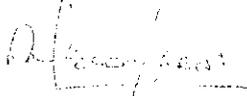


Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento por tal que en la Delegación Provincial Electoral del Carchi, el día de hoy miércoles veintitrés de septiembre del dos mil nueve, a las ocho horas con treinta y nueve minutos, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 635-2009 en presencia de la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Alejandro Jhonatan Narváez, presunto infractor; señora María Rodríguez, madre del señor Nelson Efrén Cando Rodríguez; Ab. Jairo Tandazo, Defensor Público de la provincia del Carchi; Subteniente Favio Galarza e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las nueve horas para reanudarla a partir de las diecisiete horas con treinta minutos de este mismo día, mes, año y lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, el día de hoy miércoles veintitrés de septiembre del dos mil nueve, a las diecisiete horas con treinta minutos, constituidos en la Delegación Provincial Electoral del Carchi, situado en la Av. Coral y Venezuela de la ciudad de Tulcán, con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 635-2009 seguida en contra de los señores NELSON EFREN CANDO RODRIGUEZ, RICHARD WILSON JURADO FLORES y ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Alejandro Jhonatan Narváez; señora María Rodríguez madre del señor Nelson Efrén Cando Rodríguez; e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESAPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**CAUSA 635-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Tulcán, capital de la provincia del Carchi, a miércoles 23 de septiembre de 2009, a las 17h30. **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte de los señores CANDO RODRÍGUEZ NELSON EFRÉN, JURADO FLORES RICHARD WILLIAM y NARVÁEZ GUAYAQUIL ALEJANDRO JHONATAN, en la ciudad de Tulcán, el día 13 de junio de 2009, a las 11h20. Esta causa ha sido identificada con el número 635-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

**PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. b) Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. c) De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. d) En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. e) Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.-

**SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** a) En el parte policial suscrito por el subteniente de policía Favio Galarza, se indica que el día 13 de junio de 2009 en un operativo de control de la ley seca realizado desde las 22h00 a las 24h00 se entregaron cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral entre ellas las identificadas con los números 00167, 00168 y 00169, mismas que se les extendió a los señores Jurado Flores Richard William, Cando Rodríguez Nelson Efrén, y Alejandro Jhonatan Narváez Buesaquillo respectivamente. b) El parte policial emitido por el subteniente de policía Favio Galarza dirigido al Comandante Provincial de Policía Carchi No. 10; el oficio No.2009-1499-CP-10 de fecha 15 de junio de 2009, suscrito por el Tcnl. de Policía de E. M. Byron Viteri Estévez y las boletas informativas No. 00167, 00168 y 00169 remitidos por la Junta Provincial Electoral del Carchi son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día martes 14 de julio de 2009 a las 13h44 (fojas 1 a 5), realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaria General del Tribunal (fojas 6). c) El 14 de septiembre de 2009, a las 10H00, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación a los

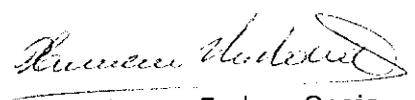
presuntos infractores; señalando el día miércoles 23 de septiembre de 2009, a las 08H30 como fecha para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, se les hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 7).- **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.**- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** los presuntos infractores Jurado Flores Richard William, Cando Rodríguez Nelson Efrén, y Narváez Guayaquil Jhonatan Alejandro fueron citados mediante publicación en el Diario "El Norte", el día martes 22 de septiembre de 2009, página 22 en donde se le hace conocer que deben designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se les señala que el día miércoles 23 de septiembre de 2009, a las 08H30, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia del Carchi. (Fojas 17). Adicionalmente, los señores Cando Rodríguez Nelson Efrén, y Narváez Guayaquil Jhonatan Alejandro, fueron citados personalmente el 18 y 19 de septiembre de 2009 (Fojas 11 a 13). Según consta de la razón sentada por el citador, al señor Jurado Flores Richard William no fue posible localizarlo personalmente (Fojas 10). **b)** El día y hora señalados, esto es, el miércoles 23 de septiembre de 2009, a las 08H30 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 23 y 24). **CUARTO: IDENTIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.**- De acuerdo a las boletas informativas los presuntos infractores se identificaron como Jurado Flores Richard William, Cando Rodríguez Nelson Efrén, y Alejandro Jhonatan Narváez Guayaquil. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.**- De acuerdo al parte policial y a las boletas informativas ya referidos, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.**- **a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local de la Delegación Electoral del Carchi, ubicado en la Av. Coral 59060, entre Venezuela y Bolivia de la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi, en la cual se procedió a verificar la presencia e identificar a uno de los presuntos infractores, el señor Alejandro Jhonatan Narváez Guayaquil, quien aclara que su segundo apellido no es Guayaquil sino Buesaquillo, de 38 años de edad, estado civil casado, ocupación negociante de ganado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 0400975579, domiciliado en el barrio San Vicente, calle Juan José Flores, de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi. Los señores Jurado Flores Richard William; Cando Rodríguez Nelson Efrén, no asisten a esta audiencia oral de prueba y juzgamiento, pero en virtud del artículo 251 del Código de la Democracia se los juzga en rebeldía. Se contó con la presencia del Defensor Público de la Provincia del Carchi, Ab. Jairo Tandazo Estrada. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** El subteniente de policía Favio Galarza se ratificó en el contenido del parte policial y reconoce su firma en las boletas informativas No. 00167, 00168 y 00169. Indicó en su declaración que al realizar el operativo de control se constató que tres personas se encontraban libando y que habían ingerido bebidas alcohólicas por lo que procedió a entregarles las boletas informativas. Su estado de ebriedad lo constató utilizando las técnicas enseñadas por la institución policial, entre ellas, el habla, los movimientos físicos y el aliento a licor. Los presuntos infractores no reclamaron debido a que sabían que estaban cometiendo una infracción. Manifestó que no recuerda la existencia de evidencias debido no fue el único operativo que realizó ese día y por tanto no recuerda haber verificado la presencia de botellas, pero si pudo constatar personalmente el aliento a licor. Todas las personas a las que se les

entregó la boleta tenían aliento a licor. Estaban ubicados sobre la calle Bolívar estaban frente de una licorería de la que no recuerda su nombre y se encontraban en un auto Susuki. **ii)** El señor Alejandro Jhonatan Narváez Buesaquillo manifestó en su declaración que, ese día se encontraba jugando volley cerca del coliseo, y entre las 9h00 a 9h30 de la noche con el vecino que es primo de mi mujer estaba subiendo a la casa cuando se nos acercó un amigo que se llama Richard Flores, luego el subteniente nos entregó la boleta. El presunto infractor manifestó que el 13 de junio a las 9h00 no estuvo en la calle Bolívar y no se encontraba en ningún vehículo. Manifestó que el Sr. Richard Flores tenía aliento a licor pero no tenía ninguna botella. **iii)** El Defensor Público, Ab. Jairo Tandazo Estrada, en su intervención, indicó que se debe tomar en cuenta la declaración del subteniente de policía que confirmó la entrega boletas a diferentes personas, y que en esta audiencia se juzga exclusivamente la conducta de los señores Jurado Flores Richard William, Cando Rodríguez Nelson Efrén, y Narváez Buesaquillo Jhonatan Alejandro. Que se debe considerar que el agente policial no pudo determinar la persona que tenía aliento a licor ni tampoco supo indicar si se encontraban con botellas de licor o de otra sustancia alcohólica. Que el subteniente tampoco supo manifestar con precisión el sector o ubicación en el que supuestamente se cometió la infracción. Solicita que se considere la declaración de su defendido en el sentido de que no se encontraba en la calle Bolívar, ni estuvo en ningún vehículo y por tanto solicita se absuelva a sus defendidos. **iv)** El subteniente de policía Favio Galarza, solicita nuevamente la palabra para pedir disculpas y cambiar de versión por cuanto no recordó adecuadamente el caso motivo de este proceso y manifestó finalmente que los señores estaban en un taxi a la altura del barrio San Vicente, en estado de embriaguez, al punto de ni siquiera poder prender el vehículo en el que se encontraban. **v)** Ante el cambio de versión el presunto infractor Sr. Alejandro Jhonatan Narváez Buesaquillo manifiesta que vive junto a un cabaret y tal vez llegó un taxi con otras personas, pero que él y sus amigos estaban caminando, incluso hay testigos de que estaba jugando volley. Manifiesta que votó al siguiente día lo cual prueba que no estaba bebiendo el día anterior, y que ninguno de los supuestos infractores tiene taxi. **vi)** En su contra réplica el abogado defensor manifestó que la versión del agente policial es nula, debido a sus contradicciones, y adicionalmente no se aclara por parte del policía que el presunto infractor no se encontraba bebiendo, ni en el taxi. **vii)** La señora María Esthela Rodríguez Yépez, de 54 años de edad, estado civil casada, ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en el barrio San Vicente, calle Juan José Flores, madre del señor Nelson Efrén Cando Rodríguez, dice que concurre para señalar que su hijo que se encuentra enfermo con varicela y por ello no pudo asistir a esta audiencia oral de prueba y juzgamiento. Presenta una receta de medicamentos y ofrece hacer llegar el certificado médico. **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De los testimonios y pruebas presentados en la audiencia oral de prueba y juzgamiento se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00h00 del 14 de junio de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por tanto el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" se inicia desde el 12 junio de 2009 a las 12h00 y concluye el 15 de junio de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se les imputa a los ciudadanos CANDO RODRÍGUEZ NELSON EFRÉN, JURADO FLORES RICHARD WILLIAM y NARVÁEZ BUESAQUILLO ALEJANDRO JHONATAN, se encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*" en concordancia con el artículo 140 ídem que dispone "*Durante el día de las*

elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien expendo o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas". Con relación a los alegatos del abogado defensor respecto a que la prueba material de la infracción solo puede darse a través de la existencia de envases de bebidas alcohólicas que no se han presentado por el agente policial, hay que señalar que la Ley Orgánica de Elecciones en su artículo 160 b) arriba transcrito, establece una sanción a quien *expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días prohibidos*, más nada indica sobre la circunstancia de encontrarse portando tales envases como condición para determinar la existencia de la culpabilidad y responsabilidad de los infractores. En definitiva, si bien puede servir como prueba de cargo o descargo dependiendo de las circunstancias, solo interesa el hecho de consumir más no la existencia de los envases de bebidas alcohólicas que pudieron ser o no desechados luego del consumo, por tanto este alegato no es fundamental para desechar la responsabilidad de los presuntos infractores. **iii)** Dentro de la audiencia oral de prueba y juzgamiento es relevante el hecho de que el agente policial, luego de escuchar la versión de uno de los presuntos infractores cambió radicalmente su testimonio rendido inicialmente, lo que nos permite concluir que durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento el referido agente policial no pudo identificar fehacientemente a los presuntos infractores, ni las circunstancias de la infracción como tampoco el lugar en el que se encontraban al momento del supuesto cometimiento de la infracción, por tanto no se ha verificado plenamente la responsabilidad de los presuntos infractores señores CANDO RODRÍGUEZ NELSON EFRÉN, y NARVÁEZ BUESAQUILLO ALEJANDRO JHONATAN, al no identificar con certeza su identidad, ubicación y circunstancias del supuesto cometimiento de la infracción. **iv)** Sin embargo, respecto a la responsabilidad del señor Richard William Jurado Flores, el abogado defensor en ningún momento desestimó, refutó o negó el testimonio del agente policial. Adicionalmente, el señor Alejandro Jhonatan Narvárez en su declaración confirma el parte policial y ratifica la declaración del agente policial, al manifestar que el señor Richard Jurado Flores se encontraba en estado de embriaguez, por tanto, existen elementos suficientes que confirma que el referido ciudadano infringió las disposiciones de los artículos 140 y 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, al respecto cabe realizar el siguiente análisis.

**OCTAVO: EL PRINCIPIO DE APLICACIÓN DE LA NORMA MENOS RIGUROSA Y SUSPENSIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.-** El artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República, ordena que "*En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora*". En nuestro caso, por un lado tenemos la Ley Orgánica de Elecciones que se encontraba vigente al momento del supuesto cometimiento de la infracción, que sanciona esta infracción con prisión de 2 a 15 días y multa de quinientos a dos mil sucres (Arts. 140 y 160 de la Ley Orgánica de Elecciones); por otro lado, tenemos la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, aprobada por la Comisión Legislativa y de Fiscalización el 12 de Febrero de 2009, y publicada en el Registro Oficial No. 578, de fecha 27 de abril de 2009, actualmente vigente, en cuyo artículo 291 sanciona la misma conducta con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual unificada. El problema es determinar cuál de las dos leyes es la menos rigurosa. A primera vista parecería como la menos rigurosa el artículo 291 del Código de la Democracia, frente al artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, porque aquélla no prevé pena

privativa de libertad, en cambio la otra no solo sanciona con la pena privativa de libertad sino también con una pena pecuniaria, pero esta apariencia se vuelve relativa, porque la pena pecuniaria determinada en el Código de la Democracia asciende a la suma de ciento nueve dólares americanos, que puede constituir una fuerte erogación económica para la mayoría de los casos, cuyos infractores son personas que no tienen ingresos económicos fijos, como en el presente caso. Frente a ese dilema, consideramos que es menos rigurosa la sanción del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, siempre y cuando se proceda a suspender la pena privativa de libertad y se aplique únicamente la pena pecuniaria, para lo cual recurrimos a varios principios constitucionales y legales del derecho penal, por la naturaleza de la pena privativa de la libertad: a) aplicación de la pena de privación de la libertad en forma excepcional, contemplado en el artículo 77 de la Constitución, esto es, solamente se aplicará como última o extrema sanción, lo cual no se justifica en las infracciones de la naturaleza que estamos analizando; b) principio de proporcionalidad, determinado en el artículo 76 numeral 6 de la Constitución, que impone una correlación entre la gravedad de la infracción y la culpabilidad del infractor; para ponderar la medida entre la conducta injusta y la sanción debe tenerse en cuenta la relevancia del bien jurídico protegido, la intensidad de su afectación y las condiciones de imputación subjetiva del hecho, analizando todos estos elementos, desde ningún punto de vista se justifica la imposición de una pena privativa de libertad; c) el principio de mínima intervención penal del Estado, contemplado en el artículo 195 de la Constitución; d) Sin querer asimilar a los delitos penales, pero por la naturaleza de la pena privativa de libertad impuesta en el artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, es preciso tomar en consideración el artículo 82 del Código Penal, que ordena la suspensión del cumplimiento de la pena, en los casos de condena por primera vez y cuya pena no exceda de seis meses, lo cual se cumple respecto del señor Richard William Jurado Flores. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra de los señores CANDO RODRÍGUEZ NELSON EFRÉN, y NARVÁEZ BUESAQUILLO ALEJANDRO JHONATAN, por lo que se ratifica su inocencia. 2) Se declara con lugar el juzgamiento en contra del señor JURADO FLORES RICHARD WILLIAM, por haber incurrido en la infracción prevista en los artículos 140 y 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones y en consecuencia se lo sanciona con prisión de tres días y con una multa de dos mil sucres; sin embargo, en aplicación de los principios determinados en el considerando referente a suspensión de la pena privativa de libertad realizados en esta sentencia, se declara suspensa la pena de prisión, por ser una medida de excepción. En lo referente a la multa de dos mil sucres, de conformidad a la Sección II de las Reformas Aplicables en forma General, Moneda Nacional, que dice: "En todas las normas vigentes en las que se haga mención a valores en moneda nacional, debe entenderse que estos montos puede ser cuantificados o pagados en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América al cambio de veinte y cinco mil (S/. 25.000) sucres"; en consecuencia, el valor a pagarse es de 0,08 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (ocho centavos de dólar), monto que deberá ser depositado en la Cuenta No. 0010001726 código 19.04.99 del Banco Nacional de Fomento, caso contrario se conmina al Consejo Nacional Electoral, para que ejecute su cobro. 3) Oficiase al Consejo Nacional Electoral para que se dé cumplimiento al punto dos de la parte resolutive de la presente sentencia.- **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo  
 JUEZA VICEPRESIDENTA  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Tulcán, 23 de septiembre de 2009



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**RAZON:** Siento como tal que en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, el día miércoles veintitrés de septiembre del dos mil nueve a las diecisiete horas con treinta minutos, notifico la sentencia que antecede a los señores Nelson Efrén Cando Rodríguez y Alejandro Jhonatan Narváez, mediante la lectura de la misma.- Las boletas de notificación de la sentencia se las entrega a la señora Estela Rodríguez, madre del señor Nelson Efrén Cando Rodríguez en persona el día jueves veinticuatro de septiembre del dos mil nueve a las dieciséis horas.- Al Dr. Jairo Tandazo, Defensor Público de la provincia del Carchi, notifico el día viernes veinticinco de septiembre del dos mil nueve a las once horas mediante boleta entregada en persona.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

**RAZON:** Siento como tal que en la ciudad de Quito, el lunes cinco de octubre del dos mil nueve, a partir de las doce horas con diez minutos, se publica la boleta de notificación de la sentencia que antecede para el público en general y para los señores Jhonatan Alejandro Narváez y Richard William Jurado Flores, en la cartelera y página web del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 3 de diciembre del 2009  
Oficio No. 218-09-XEO-VTCE

Señor Licenciado  
Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente, me permito remitir a usted, dos (2) copias certificadas de las sentencias, dictadas por la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de las causas que, por el presunto cometimiento de infracciones electorales, fueron juzgadas en la provincia del Carchi, según el siguiente detalle:

1. **635-2009** en contra de los señores NELSON EFREN CANDO RODRÍGUEZ; RICHARD WILLIAM JURADO FLORES y ALEJANDRO JHONATAN NARVAEZ.
2. **704-2009**, en contra del señor LUIS FERNANDO MERA LOMAS.

*Copia Androide extraordinario*

Cabe indicar que en la sentencia de la causa 635-2009, se declara con lugar el juzgamiento a uno de los tres presuntos infractores, siendo éste el señor WILLIAM RICHARD JURADO FLORES.

Particular que comunico a usted para los fines de ley.-

Atentamente

Dra. Sandra Melo Marín

**SECRETARIA RELATORA ENCARGADA  
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO**

Adj. Lo indicado

RECEIVED  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA  
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
CAMPANA

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...